

Radicado No.

Yopal , 8 de Abril de 2022

Señor
SEBASTIAN GALINDO
Gerente de proyectos
Especialista en sistemas de gestión QHSE
Email: sebastiangava7@gmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta a la Observación Solicitud Pública de Ofertas N° 002 de 2022 cuyo objeto consiste en OPTIMIZACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN CON EQUIPOS DE CONTROL AUTOMÁTICO CON ELEMENTOS DE CORTE Y MANIOBRA EN CIRCUITOS 13,2KV E INDICADORES DE FALLA EN CIRCUITOS 34.5KV Y 13,2KV CON COMUNICACIÓN AL CENTRO DE CONTROL DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE.

De acuerdo a su solicitud, presentada mediante correo electrónico el día 7 de abril de 2022, nos permitimos presentar respuesta a la observación formulada, dentro del proceso contractual de la referencia:

1. OBSERVACIÓN 1: "SOLICITUD ACLARACIÓN DE PAGO DE ESTAMPILLAS E IMPUESTOS. Se nos hace importante aclarar en el proceso que la empresa ENERCA S.A. Nos informe el valor del pago de estampillas del presente proceso, por otra parte, saber si dicho pago se debe realizar antes del acta de inicio o si es posible realizar el descuento del anticipo, por favor dar claridad sobre la inquietud."

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 1: La Empresa de Energía de Casanare S.A. E.S.P. le informa, que el contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para efectos de ejecución se requiere aprobación de garantías por parte de la Oficina Jurídica y realizar el pago de los gravámenes e impuestos a que haya lugar en la Tesorería Departamental, pagos que deben realizarse como requisito previo para la firma del acta de Inicio y que corresponden a:

- Estampilla Proadulto mayor del 3% del valor contrato, de conformidad con la Ordenanza 016 de 2017.
- Estampilla Pro-cultura del 1% del valor contrato de conformidad con la Ordenanza 016 de 2017.
- Estampilla Pro-desarrollo del 1% del valor contrato, de conformidad con la Ordenanza 016 de 2017.
- Tasa Prodeporte y Recreación equivalente al 2.5% del valor del contrato en la Tesorería de Enerca, según Ordenanza N° 022 de 2020, modificada por la Ordenanza N°012 de 2021.
- Estampilla pro- Unitropico 1.5% del valor contrato, de conformidad con la Ordenanza 023 de 2021.


Adicionalmente debe pagarse la Contribución de los contratos de obra pública, señalada en el Artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, que será descontado al contratista del valor del anticipo.

Cordialmente,



ERICCA CATALINA NEITA PINTO
Gerente General ENERCA S.A E.S.P.

Vo.Bp.: MARIA BELEN BELTRAN LEON
Asesora Jurídica ENERCA S.A E.S.P.



Proyecto: CAROL ROSS MARY ESCOBAR PATERNINA
Lider de Contratación ENERCA S.A E.S.P.

ORIGINAL FIRMADO

